CRITERIOS DE CALIFICACIÓN REGISTRAL EN MATERIA DE PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD

Registro de la Propiedad Intelectual

IRRR2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MATERIA DE PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD. 3

I. OBJETO: 3

II. BÚSQUEDA POR TITULAR 3

III. DE LA SOLICITUD INICIAL: 3

IV. DATOS DEL SOLICITANTE: 4

V. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN. 7

VI. DEL RESUMEN DE LA SOLICITUD DE PATENTE. 7

VII. MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN A LA SOLICITUD DE PATENTE. 8

VIII. DECLARATORIA DE ABANDONO. 8

IX. DE LAS OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PATENTABILIDAD DE LA INVENCIÓN. 8

X. OTORGAMIENTO PARCIAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE. 9

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MATERIA DE PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD.

I. OBJETO:

La Guía de Criterios de Calificación Registral, es un instrumento orientador para examinar las solicitudes presentadas por los usuarios ante el Registro de la Propiedad Intelectual, iniciando de esa cuenta el trámite administrativo correspondiente bajo parámetros unificados, facilitando el diligenciamiento de los mismos al sintetizar de forma ordenada los requisitos generales y específicos establecidos por la Ley de Propiedad Industrial, así como en la demás normativa legal vigente, para las solicitudes de inscripción de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

II. BÚSQUEDA POR TITULAR

En toda solicitud de búsqueda por titular debe indicarse el nombre completo del titular y su abreviatura, según sea el caso.

III. DE LA SOLICITUD INICIAL:

La solicitud de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial deberá llenarse en línea a través de la Ventanilla del Registro de la Propiedad Intelectual en la página **https://ventanilla.rpi.gob.gt/** y la presentación física de la

misma, se realiza ante las ventanillas del Registro de la Propiedad Intelectual.

Para ingresar deberá crear una cuenta con su nombre y contraseña en la página https://boletin.rpi.gob.gt/Publico/#/crear-cuenta y acceder a la Ventanilla del Registro de la Propiedad Intelectual.

IV. DATOS DEL SOLICITANTE:

En cuanto a los datos de identidad que deben constar en el formulario que se presenta para su solicitud, observar lo siguiente:

1) Nombres y apellidos:
   El nombre del solicitante debe colocarse completo, en la forma que aparezcan en el respectivo documento de identificación. En el caso de mujeres casadas, no es obligatorio colocar el apellido de casada.

2) Nacionalidad:
   Los extranjeros domiciliados en Guatemala deben presentar el documento de identificación que haga constar tal extremo.

3) Dirección del solicitante:
   Debe indicarse la dirección completa del solicitante y en el caso de entidades, tal como aparece en su documento de constitución o de creación.

4) Domicilio:

a) Si el solicitante fuere guatemalteco o extranjero domiciliado, deberá consignar el departamento donde tiene su domicilio.

b) Cuando el solicitante tenga su domicilio o su sede fuera del país, deberá ser representado por un mandatario domiciliado en Guatemala, quien deberá ser abogado colegiado activo. (Artículo 7, Ley de Propiedad Industrial).

5) Calidad con que comparece:

a) Cuando el solicitante actúa en calidad de persona individual, debe dejar vacío el apartado de mandatario o representante legal.

b) El representante legal o mandatario de una entidad o persona jurídica, debe consignar el nombre completo del cargo que ejerce, como aparece en el documento con que acredita su representación. La palabra "mandato" o "poder" se consideran como sinónimos.

c) El mandato o poder proveniente del extranjero para que surta efectos en la República de Guatemala, deberá cumplir con todas las formalidades que preceptúa el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial o la Apostilla, según corresponda.

6) Entidad solicitante:

En la solicitud, debe colocar el nombre o denominación social completo y con los caracteres tipográficos como aparece en el título en virtud del cual se adquirió el

derecho a obtener la patente, modelo de utilidad o diseño industrial.

7) Nombre y dirección del inventor:
Debe consignarse el nombre y dirección completa de cada uno de los inventores.

8) Nombre de la invención:
El nombre de la invención debe estar redactado en el idioma oficial de la República de Guatemala.

9) Dirección para notificar:
En la solicitud deberá indicarse la dirección completa para recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en Ley.

A los usuarios, que no cuenten con dirección física en cualquiera de las zonas antes referidas, pueden adherirse a la Ventanilla Electrónica del Registro de la Propiedad Intelectual -VERPI- para ser notificados electrónicamente.

10) Documentos que se acompañan a la solicitud.
En el caso el solicitante no cumpla con acompañar los documentos e información establecida en el artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial, el Registro procederá según el artículo 106.

11) Cambio de Mandatario o Representante Legal.

En el caso que el solicitante cambie de mandatario o representante legal en cualquier etapa del trámite, deberá presentar memorial, no siendo necesaria la firma legalizada.

El cambio de representante o mandatario, no generará pago de ninguna tasa.

12) Vigencia del mandato o Representación Legal.

El mandato o la representación legal deben estar vigentes al momento de presentación de la solicitud; no obstante, en caso de vencimiento del plazo del mandato o representación legal durante la tramitación del expediente, todo lo actuado mantendrá su plena validez; sin embargo, previo a la entrega del título de la patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial debe acreditarse la representación legal vigente.

V. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN.

Las reivindicaciones deben ser redactas en orden correlativo lógico de forma clara y precisa.

VI. DEL RESUMEN DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

El registro está facultado para modificar de oficio el resumen de la solicitud de patente de invención, así como hacer las aclaraciones y/o ampliaciones, sin perjuicio para el solicitante,

conforme lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley de Propiedad Industrial.

VII. MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN A LA SOLICITUD DE PATENTE.

Toda modificación y corrección de la solicitud en trámite presentada por el solicitante, debe presentarse mediante memorial con firma legalizada por notario, adjuntando la documentación pertinente y el pago de la tasa respectiva según artículo 122 de la Ley de Propiedad Industrial y artículo 2 del Arancel del Registro de la Propiedad Intelectual, en Materia de Propiedad Industrial.

VIII. ABANDONO DE LA GESTIÓN.

Se tendrá por abandonada una solicitud si tras haber sido requerido por el Registro de la Propiedad Intelectual, el solicitante no cumple con presentar lo solicitado, dentro de un plazo de seis meses conforme lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley de Propiedad Industrial.

IX. DE LAS OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PATENTABILIDAD DE LA INVENCIÓN.

En el caso que un tercero interesado presente observaciones dentro del plazo de ley a la solicitud de patente, no se le notificará resolución de recepción de observaciones, toda vez que por lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley de Propiedad Industrial, no pasa a formar parte del procedimiento.

X. OTORGAMIENTO PARCIAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

En el caso que la solicitud sea concedida parcialmente, el solicitante deberá presentar las reivindicaciones concedidas en orden correlativo lógico dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución; sin perjuicio, del pago al que está obligado a efectuar dentro del mes siguiente de la notificación de la resolución, para permitir su incripción.